Req 510

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
UTA-DJ-63/08/2020
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y TAMAÑO OFICIO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 094/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de adquisición de papel bond tamaño carta y tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la Secretaría de Administración del Estado, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará "La SAE", y por la otra parte la persona moral denominada **Papelería, Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Javier Ibarra Cuevas**, a quien se le denominará **"El Proveedor"**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir papel bond tamaño carta y tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, asi como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **1/2020, 33/2020, 36/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 47/2020, 51/2020, 53/2020, 55/2020, 57/2020, 58/2020**, 59/2020, 60/2020, **61/2020, 62/2020, 65/2020, 77/2020, 80/2020, 87/2020, 101/2020** y **143/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la adquisición de papel bond tamaño carta y tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado.

3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los articulos 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19, 20 y 23 de marzo del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N008-2020**; llevándose a cabo el dia 25 de marzo del 2020 la junta de aclaraciones y el 31 de marzo del 2020 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 15 de abril del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

4. Asi las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 del procedimiento a favor del proveedor **Papelería, Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, por un monto total de **$3'188,143.54 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; de los cuales la cantidad de **$2'386,692.32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS**

32/100 M.N.) I.V.A incluido, corresponde a los bienes adquiridos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, objeto de presente contrato, y la cantidad de **$801,451.22 (OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a los bienes adquiridos para diversas Entidades del Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.

1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.5. Que en fechas 30, 31 de enero, 04, 05, 07, 10, 11, 14 y 19 de febrero del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 1/2020, 33/2020, 36/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 47/2020, 51/2020, 53/2020, 55/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 65/2020, 77/2020, 80/2020, 87/2020, 101/2020 y 143/2020.

1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Papelería, Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR03354, inscrito en fecha 27 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de enero de 2020.

2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 54, volumen IV, de fecha 08 de noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Flores Risso, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes. Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de noviembre de 2002.

2.3. Que su apoderado legal es el **C. Javier Ibarra Cuevas**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 5,531 del volumen LXXXII de fecha 21 de octubre del 2013, tirando ante la fe del Lic. Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Juan Escutia, número 413, interior B, en la Colonia Héroes, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20190, con números telefónicos (449) 918 21 11 y (449) 200 35 35, y cuenta de correo electrónico javier@pcapapeleria.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.

2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PCA021109AU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y4523605105, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el papel bond objeto del presente contrato, contiene un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado, o de fibras naturales no derivadas de la madera, o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de "La Ley", o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de papel bond tamaño carta y tamaño oficio para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"La SAE"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100	PAQUETE	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA. PAQUETE CON 500 HOJAS. CON BLANCURA DE 93%, Y 75 G/M2 MARCA SCRIBE. GARANTIA: 12 MESES PARA LA CALIDAD DEL PRODUCTO REQUERIDO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VIA REMOTA. LA CUAL SERÁ APLICABLE PARA ESTA PARTIDA. NOTA: LA ENTREGA SE REALIZARA CONFORME AL CALENDARIO ANEXO A LA CONVOCATORIA.	SEPART	$69.86	$6,986.00
	80			CGCS		$5,588.80
	1,200			SEGGOB		$83,832.00
	3,900			SSP		$272,454.00
	700			SEDEC		$48,902.00
	13,000			SEFI		$908,180.00
	1,251			SSMAA		$87,394.86
	1,000			SEGUOT		$69,860.00
	52			SEDESO		$3,632.72
	46					$3,213.56
	324					$22,634.64
	6					$419.16
	34					$2,375.24
	14					$978.04
	126					$8,802.36
	717					$50,089.62
	1,000			SOP		$69,860.00
	450			SEDRAE		$31,437.00

	100			SECTUR		$6,986.00
	380			CPLAP		$26,546.80
	743			SAE		$51,905.98
	900			CONTRALORIA		$62,874.00
	130			CMOV		$9,081.80
2	12	PAQUETE	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO. PAQUETE CON 500 HOJAS. CON BLANCURA DE 93% Y 75 G/M2 MARCA SCRIBE GARANTIA: 12 MESES PARA LA CALIDAD DEL PRODUCTO REQUERIDO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS TIEMPO DE REPOSICION: 5 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VIA REMOTA, LA CUAL SERA APLICABLE PARA ESTA PARTIDA NOTA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME AL CALENDARIO ANEXO A LA CONVOCATORIA	CGCS	$90.80	$1,089.60
	1,234			SEGGOB		$112,047.20
	950			SSP		$86,260.00
	60			SEDEC		$5,448.00
	16			SEDESO		$1,452.80
	90			SOP		$8,172.00
	3			SECTUR		$272.40
	6			SAE		$544.80
	30			CONTRALORÍA		$2,724.00
	60			SSMAA		$5,448.00
TOTAL ADJUDICADO: $2'386,692.32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)				SUB TOTAL		$2'057,493.38
				I.V.A.		$329,198.94
				TOTAL		$2'386,692.32

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **$2'057,493.38** (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **$329,198.94** (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de **$2'386,692.32** (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a realizar la primera entrega de **"Los Bienes"** dentro de los primeros 10 dias hábiles del mes de mayo; la segunda entrega dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de agosto y la tercer entrega dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre, todos del año 2020, de conformidad y a entera satisfacción de **"La SAE"**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Los términos y condiciones especificas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

"La SAE" no estará obligada a recibir **"Los Bienes"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el articulo 4° de "La Ley", los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, asi como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán los Directores Administrativos o sus equivalentes de cada una de las Dependencias señaladas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones.

Asi mismo, en términos de lo dispuesto en los articulos 6° y 78 de "La Ley", dichos servidores públicos en coordinación con los servidores publicos responsables de la recepción de "Los Bienes" de cada una de las

Dependencias señalados en el anexo B1, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **"Los Bienes"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos responsables de la recepción serán los encargados de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, las Dependencias de Gobierno del Estado emitirán escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Proveedor"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"**, los pagos se realizarán en diversas parcialidades, de acuerdo al calendario de entregas establecido en el anexo B1, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de las Dependencias de Gobierno del Estado, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de **"Los Bienes"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Del 20 de abril al

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- **"El Proveedor"** en términos de la fracción III del artículo 69 de "La Ley" se obliga a garantizar la calidad de **"Los Bienes"** durante el periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el periodo de la garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, o mala calidad en **"Los Bienes"**, **"El Proveedor"** queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer "Los Bienes", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado vía telefónica o remota, sin cargo adicional para **"La SAE"**.

De igual manera "El Proveedor" se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"La SAE"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La SAE", a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **"Los Bienes"**, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Proveedor"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que "El Proveedor" incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la cantidad, calidad, tiempo de entrega y especificaciones técnicas de "Los Bienes" adquiridos, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La SAE".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La SAE" y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La SAE", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "La SAE" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Proveedor" se obliga a defender a "La SAE" sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La SAE" le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La SAE" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La SAE" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Proveedor" pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La SAE" con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La SAE", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las

medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "La SAE", sujeto a que previamente se haya notificado a "El Proveedor" de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Bienes", aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La SAE" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La SAE" podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en "Los Bienes" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "Los Bienes", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La SAE", o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La SAE" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La SAE" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La SAE" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La SAE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Proveedor"**:

a) El incumplimiento en el pago de **"Los Bienes"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

a) El incumplimiento en la entrega de **"Los Bienes"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
b) El incumplimiento de "El Proveedor" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Bienes".
c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
d) La divulgación de parte de **"El Proveedor"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE.**
e) El que ante la solicitud de **"La SAE"** de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, "El Proveedor" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "Los Bienes", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Proveedor" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Proveedor"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La SAE" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Bienes"** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "La SAE" la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La SAE" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "La Ley".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "Los Bienes" adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La SAE" reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **"El Proveedor"**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"La SAE" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a "El Proveedor".

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

"El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N008-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de abril del 2020.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. JAVIER IBARRA CUEVAS
APODERADO LEGAL DE PAPELERÍA,
CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración

LIC. JOSÉ GERARDO MENOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO [illegible] MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES